

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución del Jefe Provincial Accidental de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 5 de enero de 2026 del traslado de la cabalgata de Reyes Magos del Poblado de Doña Blanca, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y

vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

· 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3106 (pk 3+400 al pk 0+000), entre las 08:00 y las 08:10 horas, entre las 08:55 y las 9:10 horas, entre las 20:00 y las 20:10 horas, y entre las 20:55 y 21:05 horas.

· 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-491 (pk 29+000 al pk 29+900), entre las 08:10 y las 08:15 horas, entre las 08:50 y las 08:55 horas, entre las 20:10 y las 20:15 horas y entre las 20:50 y las 20:55 horas.

5 de enero de 2026 EL JEFE PROVINCIAL ACCTAL., Carlos Sánchez Álvarez. Firmado.

Nº 908

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución del Jefe Provincial Accidental de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 5 de enero de 2026 del traslado de la cabalgata de Reyes Magos de Los Barrios, el día 6 de enero el traslado de la cabalgata de Reyes Magos de La Pedrosa en Arcos de la Frontera, el traslado de la cabalgata de Reyes Magos de La Barca de La Florida a Puente de la Guareña y la cabalgata de Reyes Magos de Cuartillos, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de

tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 05/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9206 (pk 0+000), entre las 11:30 y las 11:40 horas, y entre las 17:30 y las 17:45 horas.
- 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-389 (pk 0+000 al pk 6+500) entre las 10:00 y las 11:00 horas.
- 06/01/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2003 (pk 13+000 a pk 17+000), entre las 10:00 y las 10:30 horas, y entre las 13:00 y las 13:30 horas.
- 06/01/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-2003 (pk 7+000 al pk 10+000), entre las 11:00 y las 15:00 horas.

2 de enero de 2026. EL JEFE PROVINCIAL ACCTAL., Carlos Sánchez Álvarez. Firmado.

Nº 914

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIALOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-16205/25. Visto el expediente AT-16205/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

. Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
Domicilio: C/Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
. Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 3 PARCELA 9003
Término municipal afectado: BENALUP-CASAS VIEJAS
. Finalidad: Mejora de la infraestructura eléctrica de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en

dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Retirada del actual transformador (100 kVA) del centro de transformación CTI-22489, para su sustitución, en el cual se instalará:

- 3 auto válvulas pararrayos 24 kV 10 kA.
- 1 transformador de 160 kVA de tipo B2.
- Nuevos puentes de BT.
- 3 nuevos fusibles de APR de 16 A.

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Potencia CT
1	Centro de Transformación CTI-22489 "DEHESA. YEGUAS_1"	Ronda de El Pelirón, nº 5, C.P.: 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz). Huso:30 x=250.029 Y=4.026.208	INTEM- PERIE SOBRE POSTE	20.000/400	TR1: 160

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4º. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6º. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjese afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7º. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8º. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9º. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Once de noviembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 201.984/25

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Referencia CFS 7631/25

Asunto: Anuncio Calificación Ambiental

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2025, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de "HOSTELERÍA SIN MÚSICA (RESTAURANTE)" en el local sito en C/ SAN FRANCISCO Nº 27, de este municipio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 203.721/25

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO
ANUNCIO

Acuerdo por el que se aprueba los expediente de modificación de créditos n.º: 03/2025; 06/2025; 10/2025; 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de AMPLIACION DE CRÉDITOS POR CREDITOS EXTRASORDINARIOS.

PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA. PRESUPUESTADO: 21.000 EUROS.

SUBVENCIÓN DEFINITIVAMENTE CONCEDIDA Y GASTO AFECTADO: 31.500.

PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS AFECTADA:	311.226,31		
PARTIDA PRESUPUESTO DE INGRESOS AFECTADA:	450,04		
PRESUPUESTO DE GASTOS	21.000 €	31.500,00 €	10.500,00 €
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	21.000 €	31.500,00 €	10.500,00 €

PICCG (SUBVENCIÓN DIPUTACION)

PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS AFECTADA:	340.226,19		
PARTIDA PRESUPUESTO DE INGRESOS AFECTADA:	461,22		
PRESUPUESTO DE GASTOS	5.300,00 €	22.700 €	28.000,00 €
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	5.300,00 €	22.700 €	28.000,00 €

MATERIAL DEPORTIVO (SUBVENCIÓN DIPUTACION)

PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS AFECTADA:	340.226,17		
PARTIDA PRESUPUESTO DE INGRESOS AFECTADA:	461,14		
PRESUPUESTO DE GASTOS	0 €	11.270,24 €	11.270,24 €
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	0 €	11.270,24 €	11.270,24 €

MATERIAL DEPORTIVO (JUNTA DE ANDALUCIA)

PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS AFECTADA:	340.226,26		
PARTIDA PRESUPUESTO DE INGRESOS AFECTADA:	45006		
PRESUPUESTO DE GASTOS	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	25.000,00 €	3.000,00 €	28.000,00 €

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30/12/2025 se procedió a la aprobación inicial del expediente AMPLIACION DE CRÉDITOS POR CREDITOS EXTRASORDINARIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.villaluengadelrosario.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaluenga del Rosario, a 30 de diciembre de 2025. EL ALCALDE.

Fdo.: Alfonso c. Moscoso González.

Nº 819

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente en el expediente incluido en el punto n.º 182 del orden del día la modificación de crédito n.º MC 3.2025.005 sobre los Presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando del ejercicio 2025; este acuerdo fue publicado para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 228, de 28 de noviembre, como anuncio 184.874, no habiéndose presentado ninguna reclamación y declarándose definitivamente aprobado el citado expediente de modificación de créditos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente detalle de estos expedientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de personal	-2.000.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	+13.460.262,42 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo 8	Mayores ingresos por aplicación del RTGG	+11.460.262,42 €

En San Fernando, a 25 d diciembre de 2025. LA ALCALDESA, Firmado: Patricia Cabada Montañés. A 23 de diciembre de 2025. Interventor General. Fdo.: Jose Antonio López Fernández.

Nº 821

AYUNTAMIENTO DE ALGAR
APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALGAR

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, el Reglamento regulador de la Agrupación local de Protección Civil de Algar, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. El mismo se encuentra a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algar <https://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es/info>. De no producirse alegaciones, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

2 de enero de 2026. Fdo.: José Carlos Sánchez Barea. Alcalde.

Nº 826

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de Tarifa, abriendo un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Puede examinarse el expediente a través del siguiente enlace: <https://www.ayttarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/>

Asimismo el Pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de reglamento en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General accidental. Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 828

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACION OFERTA EXTRAORDINARIA

DE EMPLEO PÚBLICO 2025

El Alcalde-Presidente, mediante el Decreto número 2025/3772, de 30 de diciembre de 2025, resuelve:

Primero.- La aprobación de la siguiente Oferta extraordinaria de Empleo Público para 2025:

PERSONAL LABORAL

PLAZAS	NUMERO	GRUPO
PORTERO CONSERVADOR	1	IV
PEÓN DE ALBAÑILERÍA	2	VI
AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO	1	IV
OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA	3	III

SEGUNDO. Publicar la Oferta extraordinaria de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 3 años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, Fdo.: Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 904

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Por medio del presente se da publicidad al Acuerdo del Pleno celebrado del Ayuntamiento de Ubrique sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación de forma global.

La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 17, de fecha 27 de enero de 2021, siendo la modificación actual la que se relaciona a continuación:

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	ES	SUB	CL	TP	FP	OBSER.
01	SECRETARÍA GENERAL	1	FC	A	A1	30	H.E.	SECRET.	SECRET.	S	RD 128/2018	
02	INTERVENCIÓN	1	FC	A	A1	30	H.E.	INT.TES.	INTERV.	S	RD 128/2018	VACANTE
03	TESORERIA	1	FC	A	A1	28	H.E.	INT.TES.	TESORERIA	S	RD 128/2018	VACANTE
04	JF.SERV. PROM. Y FOMENTO	1	FC	A	A1	25	A.E.	TEC.	SUP.	S	LD	VACANTE
05	JF. URBANISMO	1	FC	A	A1	25	A.G.	TEC.		S	LD	VACANTE
06	JF. SERV. CONTRA. PATRIM.	1	FC	A	A1	25	A.E.	TEC.	SUP.	S	LD	VACANTE
07	JF. RR.HH.	1	FC	A	A1	25	A.G.	TEC.		S	LD	VACANTE
08	JF. DE SERV. SOC.	1	FC	A	A1	25	A.E.	TEC.	SUP.	S	LD	VACANTE
09	JF. AREA DE DEPORTES	1	LF	A	A1	25						VACANTE
10	ARQUITECTO	1	FC	A	A1	25	A.E.	TEC.	SUP.	NS	CI	
11	ECONOMISTA	1	FC	A	A1	25	A.E.	TEC.	SUP.	NS	CI	VACANTE
12	ARQUEOLOGO/A	1	LF	A	A1	23						
13	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	4	FC	A	A1	23	A.G.	TEC.		NS	CI	3 VACANTES
14	PSICÓLOGA SER SOC	1	LF	A	A1	23						
15	TECNICO/A URBANISMO	1	FC	A	A1	23	A.E.	TEC.	SUP.	NS	CI	VACANTE
16	TECNICO/A SUPERIOR	1	LF	A	A1	23						
17	DIRECTOR/A TÉCNICO/A DEPORTIVO.	1	LF	A	A1	23						
18	DIRECTORA/ RADIO	1	LF	A	A1	22						
19	SUBINSP. PL.	1	FC	A	A2	26	A.E.	SS.EE.	PL	NS	LD	VACANTE
20	SUBINSP. PL. 2ª Act.	1	FC	A	A2	26	A.E.	SS.EE.	PL	NS	LD	VACANTE
21	ARQUITECTO TECNICO	1	FC	A	A2	22	A.E.	TEC.	MED.	NS	CI	
22	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	LF	A	A2	21						
23	DIREC. ESC. MUSICA	1	LF	A	A2	20						VACANTE
24	EDUCADORA SOCIAL	1	LF	A	A2	20						

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	ES	SUB	CL	TP	FP	OBSER.
25	GRADUADO SOCIAL	1	FC	A	A2	20	A.E.	TEC.	MED.	NS	CI	VACANTE
26	TECNICO INFORMÁTICO	1	LF	A	A2	20						
27	TECNICO/A DE GESTION ADMON. GRAL.	1	FC	A	A2	20	A.G.	TEC.		NS	CI	VACANTE
28	TRABAJADORA SOCIAL	2	LF	A	A2	20						
28.1	TRABAJADORA SOCIAL PBSAD	1	LF	A	A2	20						
29	MONITOR NATACION TERAPEUTICA	1	LF	A	A2	19						VACANTE
30	COORDINADORA/A ESCUELA FUTBOL	1	LF	A	A2	18						VACANTE
31	JF. ESTUDIOS MUSICA	1	LF	A	A2	18						VACANTE
32	LOCUTOR/A RADIO	3	LF	A	A2	18						VACANTE
33	MONITOR DEPORTIVO TP	1	LF	A	A2	18						
33.1	MONITOR/A DEPORTIVO	2	LF	A	A2	18						
33.2	MONITOR/A DEPORTIVO TP/FD.	3	LF	C	A2	18						
33.3	MONITOR/A FITNESS	1	LF	C	A2	18						
34	PROF. MUSICA	8	LF	C	A2	18						
35	TÉCNICO OMIC	1	LF	C	A2	18						
36	TÉCNICO DE JUVENTUD	1	LF	C	A2	18						
37	TECNICO LUDOTECA	1	LF	C	A2	18						
38	OFICIAL	8	FC	C	C1	20	A.E.	SS.EE.	PL	S	D. 201/2003	
39	OFICIAL 2º Act.	1	FC	C	C1	20	A.E.	SS.EE.	PL	S	D. 201/2003	
40	ENCARGADO GENERAL	1	LF	C	C1	20						VACANTE
41	ENCARGADO ELECTRICISTA	1	FC	C	C1	19	A.E.	SS.EE.	PP.OO.	NS	CI	VACANTE
42	PI ADMINISTRATIVO	4	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
43	INSPECTOR DE OBRAS	1	FC	C	C1	18	A.G.	TEC.		NS	CI	
44	AUX BIBLIOTECA	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
45	AGENTE	19	FC	C	C1	18	A.E.	SS.EE.	PL	S	D. 201/2003	3 VACANTES
46	AGENTE 2º Act.	5	FC	C	C1	18	A.E.	SS.EE.	PL	S	D. 201/2003	
47	ADVO. URBANISMO	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
48	ADVO. SERV. SOC.	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
49	ADVO. EST.PADRÓN. CENSO	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	
50	ADVO. BIBLIOTECA.	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
51	ADVO. RR.HH.	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
52	ADVO. ASUNTOS GRLES.	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
53	ADVO TESORERIA.	1	FC	A	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	
54	ADMINISTRATIVO	15	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	VACANTE
55	ADM. CONTABILIDAD.	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	
56	ADM. CONT.- INTERV.	1	FC	C	C1	18	A.G.	ADVA.		NS	CI	
57	TÉCNICO/A DE TURISMO	3	LF	C	C1	17						
58	TÉCNICO/A DE MUSEO	1	LF	C	C1	17						
59	RESP. BANDA MUSICA	1	LF	C	C1	17						VACANTE
60	DELINEANTE	1	LF	C	C1	17						
61	TÉCNICO/A LOCUTOR/A RADIO	1	LF	C	C1	16						VACANTE

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	ES	SUB	CL	TP	FP	OBSER.
62	TECNICO DE CULTURA	1	LF	C	C1	16						
63	TECNICO DE TURISMO PI	1	FC	C	C1	16	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	VACANTE
64	MONITOR/A POLIVALENTE	1	LF	C	C1	16						VACANTE
65	MONITOR NATACIÓN TP.	3	LF	C	C1	16						
66	AGENTE DINAMI. CIUDADANA	1	LF	C	C1	16						
67	TÉCNICO F.P.	1	LF	C	C1	15						VACANTE
68	DINAMIZADOR PROGR. PROYCT. Y EVENTOS	1	LF	C	C1	15						VACANTE
69	ARCHIVERO	1	LF	C	C1	15						VACANTE
70	DINAMIZADOR GUADALINFO	1	LF	C	C1	14						
71	AUX. DE INFORMATICA	1	FC	C	C1	14	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	
72	COORD. INST DEPORTV PI	1	LF	C	C2	18						
73	ENCARGADO DE OBRAS	2	LF	C	C2	18						VACANTES
74	INSPECTOR JEFE JARDINERIA	1	LF	C	C2	18						
75	TÉCNICO MANTENIMIENTO PISCINAS	1	LF	C	C2	18						
76	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	FC	C	C2	17	A.G.	AUX.		NS	CI	9 VACANTES
76.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	LF	C	C2	17						
77	OFICIAL 1º JARDINERIA (RESPONSABLE)	1	LF	C	C2	17						
78	VIGILANTE MEDIO AMBIENTE	1	FC	C	C2	17	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	VACANTE
79	VIGILANTE MEDIO AMBIENTE TURNOS	1	FC	C	C2	17	A.E.	TEC.	AUX.	NS	CI	
80	OFICIAL 1º JARDINERIA	3	LF	C	C2	16						
81	AUX. GESTION TURISMO	1	LF	C	C2	15						
82	COND. GRUA-MECANICO	1	LF	C	C2	15						
83	CONDUCTOR	1	LF	C	C2	15						
84	DUMPISTA	1	LF	C	C2	15						VACANTE
85	ELECTRICISTA	3	LF	C	C2	15						
86	OFICIAL CARPINTERO	1	LF	C	C2	15						VACANTE
87	OFICIAL DE OBRAS	5	LF	C	C2	15						
88	OFICIAL FONTANERO	1	LF	C	C2	15						
89	OFICIAL HERRERO	1	LF	C	C2	15						
90	OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES	2	LF	C	C2	15						VACANTES
91	OFICIAL PINTOR	1	LF	C	C2	15						VACANTE
92	AUX. AYUD. DOMICILIO	10	LF	AP	C2	14						1 VACANTE
93	AUX. DE MUSEO	2	LF	AP	C2	14						1 VACANTE
94	AUX. DE SALA EXPOSICIONES	1	LF	AP	C2	14						VACANTE
95	ENCARGADO DE ALMACENES (PI)	1	LF	AP	C2	14						VACANTE
96	OFICIAL 2º JARDINERIA	3	LF	AP	C2	14						
97	OFICIAL 3º JARDINERIA	3	LF	AP	C2	14						

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	ES	SUB	CL	TP	FP	OBSER.
98	SOCORRISTA	1	LF	AP	C2	14						
98.1	SOCORRISTA TP.	2	LF	AP	C2	14						
99	ATENCION AL CIUDADANO	1	LF	AP	AP	14						
100	CONSERJE CP	5	LF	AP	AP	14						
100.1	CONSERJE CP	3	FC	AP	AP	14	A.G.	SUB.		NS	CI	
101	CONSERJE SAN ANTONIO T.P.	1	LF	AP	AP	14						
102	COORD. INST DEPORTV PI	1	LF	AP	AP	14						VACANTE
103	LIMPIADORA	22	LF	AP	AP	14						4 VACANTES
104	NOTIFICADOR	1	FC	AP	AP	14	A.G.	SUB.		NS	CI	
105	OP. LIMPIEZA.	2	LF	AP	AP	14						
106	OP. MANTENIMIENTO INST.	12	LF	AP	AP	14						2 VACANTES
107	ORDENANZA	1	LF	AP	AP	14						
108	PEON ENC. ALMACENES	1	LF	AP	AP	14						
109	PEON SERV. VARIOS	1	LF	AP	AP	14						
110	PEÓN/A OBRAS	8	LF	AP	AP	14						1 VACANTE
111	PEÓN/A PINTURA	2	LF	AP	AP	14						
112	PERSONAL MANTENIMIENTO	2	LF	AP	AP	14						1 VACANTE
113	SEPULTURERO	2	LF	AP	AP	14						1 VACANTE
114	VIGILANTE	2	LF	AP	AP	14						1 VACANTE
114.1	VIGILANTE T.P.	2	LF	AP	AP	14						

COD: Código del puesto.	CI: Concurso Interno.
NAT: Naturaleza del puesto.	CL: Clase.
GR: Grupo	TP: Tipo de puesto.
SGR: Subgrupo.	FP: Forma de provisión.
CD: Nivel de complemento de destino.	PPOO: Personal de Oficios.
ES: Escala.	NS: No Singularizado.
SUB: Subescala.	S: Singularizado.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

2 de enero de 2026. LA CONCEJALIA DELEGADA DE PERSONAL.
Fdo.: MARIAN MORENO GIL.

Nº 987

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

El Ayuntamiento de Puerto Real, en Sesión Plenaria de fecha 26/12/2025 acordó aprobar la encomienda de gestión a favor de la sociedad mercantil de capital 100 % municipal: Empresa Pública de Suelo y Vivienda, S.A. (EPSUVI, S.A) - medio propio -, por razones de economía, eficacia, e insuficiencia de medios materiales, respecto de materias propias del objeto social de dicha sociedad, en materia de Vivienda y Urbanismo y que, se concretan en las siguientes materias

así objetos de la citada encomienda:

- Promoción de viviendas de protección oficial en el municipio
- Gestión del parque público de viviendas de protección oficial
- Elaboración y/o participación en la redacción de Planes de Suelo y Vivienda.
- Fomento de la rehabilitación y conservación
- Evaluación de situaciones de necesidad social Gestión, Mantenimiento y Actualización del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Puerto Real (RMDV)

Resultando encuadrada la citada encomienda de gestión, en el supuesto así previsto en el art. 11.3 letra a) de la Ley 40/2015, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Mientras que, todas las determinaciones/condiciones que, así afectan al alcance de la misma, se encuentran contenidas en la correspondiente Memoria Justificativa que, podrá ser conocida tanto, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Real como, de la página web municipal, donde igualmente, será publicada a efectos de su conocimiento.

El acuerdo aprobando la presente encomienda de gestión, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» que, tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS desde dicha fecha. Pudiéndose prorrogar la misma, contando con la conformidad expresa de las partes, manifestada con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización de su vigencia, por un periodo de 2 años más.

Lo que así se hace público para general conocimiento y, a los efectos así previstos en el art. 11.3 letra a) de la citada Ley 40/2015 (LRJSP).

En Puerto Real, a siete de enero de dos mil veintiseis. LA ALCALDESA. Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 1.517

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959